

SECRETARIA. Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la vocera judicial de la parte actora, la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRY JARAMILLO, allegó avalúo catastral de inmueble. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: RADICADO N°: 2018-00162-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de acuerdo al numeral segundo del artículo 444 del C.G.P., el cual estipula que:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.

En ese sentido, esta judicatura le dará traslado al presente avalúo **por el término de diez (10) días** a la contraparte así:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021 es de \$228.723.000 el que incrementado en un 50% (en los términos del artículo 444/4 del CGP) arroja un valor de \$ 343.084.500.

El avalúo catastral incrementado en un 50%, se considera idóneo para establecer el precio real del inmueble.

Así las cosas, se solicita tener como avalúo del inmueble embargado, el catastral que se aporta incrementado en un 50%

Avalúo catastral del Inmueble 140-99063 para el año 2021 incrementado en un 50% es la suma de \$343.084.500.

Son: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 343.084.500)

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de diez (10) días a la contraparte del presente avalúo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26e03172e437d153ab976441d462db75df7b5b7917a91832bde99a724
7f9543c**

Documento generado en 31/08/2021 08:26:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**